

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 120-2023-GAF-MDP-T**

Pocolay, 29 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

Solicitud S/N, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por la ex servidora Vilma Tito Palacios; Solicitud S/N de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por la ex servidora Sonia Apo Condori, Solicitud S/N de fecha 24 de enero del 2023, emitido por la ex servidora Marinny Lerno Ramos, Informe N° 560-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1513-2023-GAF/MDP-T, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1015-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 14 diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 120-2023-GAF-MDP-T**

017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones, pensiones y otro créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Solicitud S/N, de fecha 31 de mayo del 2023, emitida por la ex servidora Vilma Tito Palacios; en la que solicita el pago de beneficios por vacaciones truncas, dado que la recurrente ha laborado desde el 1ero de marzo del 2021 al 28 de febrero del 2022 en el cargo de Procuradora Publica Municipal.

Solicitud S/N, de fecha 24 de febrero del 2023, emitida por la ex servidora Sonia Yapo Condori, en la que solicita el pago de las vacaciones truncas, asimismo indica haber laborado desde el 17 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, como responsable de plan de mantenimiento.

Solicitud S/N, de fecha 24 de enero del 2023, emitida por la ex servidora Maranny Lermo Ramos, en la que solicita el pago de su remuneración por vacaciones truncas, dado que la recurrente ha laborado en el periodo 01 de septiembre al 31 de diciembre, como asistente de auditoría de Órgano Institucional.

Que, con Informe N° 560-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cálculo de Compensación Vacacional del personal bajo el D.L. 1057 (C.A.S.) de las ex servidoras quienes laboraron en nuestra institución, durante los periodos 2021 y 2022, bajo el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	CARGO	IMPORTE POR COMPENSACIÓN VACACIONAL	ESSALUD
TITO PALACIOS VILMA	PROCURADORA PUBLICO MUNICIPAL	4,800.00	200.48
YAPO CONDORI SONIA	RESPONSABLE DEL PLAN DE MANTENIMIENTO	3,683.33	200.48
LERMO RAMOS MARINNY	ASISTENTE DE AUDITORIA	600.00	92.25
<b>TOTAL</b>		<b>9,083.33</b>	<b>493.21</b>

Que con informe N° 712-2023-GAF-/MDP-T, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que solicita certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 455-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita previa emisión de opinión presupuestal, se requiere cuenta con disponibilidad financiera.

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 120-2023-GAF-MDP-T

Que con Informe N° 205-2023-GAF/MDP, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, que del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y del 08 Otros Impuestos Municipales, determina el saldo financiera disponible para e mees setiembre, agosto y octubre del periodo 2023.

Que, el Proveído con N° de Registro 3295, de fecha 08 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 711-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 01 agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas de la documentación correspondiente a fin de que tome las acciones correspondientes.

Que, con Memorando N° 304-2023-GAF/MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se remite a la Sub Gerencia de Tesorería para actualizar la información de disponibilidad financiera.

Que, con Informe N° 282-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 15 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, donde indica que habiendo evaluado la disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – rubro 09, propone la programación de pago para los meses de noviembre, octubre y diciembre.

Que, con Informe N° 1513-2023-GAF/MDP-T, de fecha 11 diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicitando otorgue la **certificación presupuestal**.

Que, con Informe N° 1015-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5513-2023, por el importe de S/ 9,576.54 (nueve mil quinientos setenta y seis con 54/100 soles), el cual será financiado con el rubro 08 impuestos Municipales; según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA	FECHA DE INICIO	FECHA CESE	VACACIONES TRUNCAS 2.3.2.8.1.5	ESSALUD 2.3.2.8.1.2	TOTAL
1	LERMO RAMOS MARINNY	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	01/09/2022	31/12/2022	S/ 600.00	S/ 92.25	S/ 692.25
2	TITO PALACIOS VILMA INES	PROCURADORIA PÚBLICA MUNICIPAL	01/03/2021	28/02/2022	S/ 4,800.00	S/ 200.48	S/ 5,000.48
3	YAPO CONDORI SONIA	SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO	01/07/2021	31/12/2021	S/ 1,300.00	S/ 200.48	S/ 3,883.81
			01/02/2022	31/12/2022	S/ 2,383.33		
					<b>S/ 9,083.33</b>	<b>S/ 493.21</b>	<b>S/ 9,576.54</b>

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica



*“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 120-2023-GAF-MDP-T**

de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago en calidad de deuda por el concepto de Vacaciones Truncas a favor de las ex servidoras Marinny Lermo Ramos por el monto de S/ 692.25 soles, Vilma Ines Tito Palacios por el monto de S/ 5,000.48 soles, y Sonia Yapo Condori por el monto de S/ 3,883.81 soles; siendo un total de S/ 9,576.54 (nueve mil quinientos setenta y seis con 54/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO ARTÍCULO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera.

**TERCER ARTÍCULO: NOTIFICAR** la presente resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.R.C. EDGAR MELITON PARIJUANA SERRANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo  
GPPDO  
SGRRHH  
EFTIC

CUD: 20230052795